

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION

Número: 12

Presentada por: Administración

Serie: 2013-2014

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCIA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A NUEVAMENTE SUSCRIBIR UN ACUERDO INTERAGENCIAL CON LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA (AFI) DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, A FIN DE FINALIZAR EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ESENCIAL QUE INCLUYE MEJORAS A ENCINTADOS, ACERAS, REPAVIMENTACION DE CARRETERAS MUNICIPALES, INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS PLUVIALES Y DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOS SECTORES PARKVILLE, PONCE DE LEON Y BELLO MONTE DE GUAYNABO COMO PARTE DEL "PLAN DE INVEERSION EN NUESTRA INFRAESTRUCTURA" (PINI) ESTABLECIDO MEDIANTE LA LEY NUMERO 9 DEL 9 DE MARZO DE 2009 CONOCIDA COMO "LEY DEL PLAN DE ESTIMULO ECONOMICO CRIOLLO"; Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A RECIBIR LOS DINEROS CORRESPONDIENTES.

POR CUANTO : El día 7 de mayo de 2009, esta Legislatura Municipal aprobó la Resolución número 32 Serie 2008-2009, autorizando al Honorable Alcalde o su representante autorizado a suscribir el Acuerdo Interagencial con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) a fin de realizar el Proyecto de Infraestructura Esencial que incluye mejoras a encintados, aceras, repavimentación de carreteras municipales, infraestructura de sistemas pluviales y de sistemas de alumbrado público en los sectores Parkville, Ponce de León y Bello Monte, bajo el Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura establecido por la Ley 9 del 9 de marzo de 2009 "PINI".

POR CUANTO : El día 20 de mayo de 2009, AFI y el Municipio Autónomo de Guaynabo otorgaron el Acuerdo número 2009-000279, con relación al Proyecto de Infraestructura Esencial Este Acuerdo se otorgó por la cantidad total de \$2,111,111.00 y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. Posteriormente el Acuerdo fue enmendado el 12 de agosto de 2009 con el propósito de establecer el proceso de inspección del Proyecto por parte de AFI. El día 17 de diciembre de 2009 se otorgó la segunda enmienda al Acuerdo con el propósito de extender su vigencia hasta el 31 de marzo de 2010. Nuevamente, el 31 de marzo de 2009 las Partes enmendaron el Acuerdo para extender la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010. Luego, el 29 de diciembre

de 2010, se otorgó la cuarta enmienda para extender la vigencia del Acuerdo hasta el 30 de junio de 2011. Posteriormente el Acuerdo fue enmendado el 30 de junio de 2011 con el propósito de extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. El 31 de diciembre de 2011 las Partes otorgaron la sexta enmienda al Acuerdo para extender su vigencia hasta el 30 de junio de 2012. Nuevamente, el 29 de junio de 2012, las Partes enmendaron el Acuerdo para extender su vigencia hasta el 30 de junio de 2013.

POR CUANTO : El Acuerdo venció el pasado 30 de junio de 2013, pero aún queda un sobrante por la cantidad de \$94,775.64 para finalizar el Proyecto de Infraestructura Esencial.

POR CUANTO : La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) colabora con el Municipio en la administración de los fondos asignados por lo que es necesario suscribir un nuevo acuerdo interagencial con dicha Autoridad para la transferencia de la cuantía que resta de \$94,775.64 con el propósito de finalizar las mejoras a realizarse bajo el Plan de Inversión a Nuestra Infraestructura (PINI).

POR CUANTO : La Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" provee en su Artículo 14.002 para que el Municipio Autónomo de Guaynabo contrate con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el Municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

POR CUANTO : El artículo 14.002, antes citado, dispone además, que todo Contrato que se otorgue de conformidad con el mismo deberá cumplir con el requisito de ser aprobado por la Legislatura de cada municipio que forme parte del mismo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA HOY, DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013.

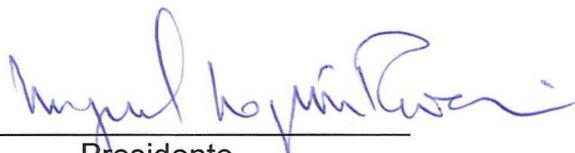
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García o su representante autorizado a nuevamente

suscribir un Acuerdo Interagencial con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) para la transferencia de fondos bajo el Plan de Inversión a Nuestra Infraestructura (PINI) y realizar proyectos bajo la Ley 9 del 9 de marzo de 2009 conocida como "Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo" para realizar mejoras a encintados, aceras, mejoras de carreteras municipales (repavimentación), infraestructura de sistemas pluviales y de sistemas de alumbrado público en los sectores Parkville, Ponce de León y Bello Monte del Barrio Frailes de Guaynabo adoptados como parte del "Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura" (PINI).

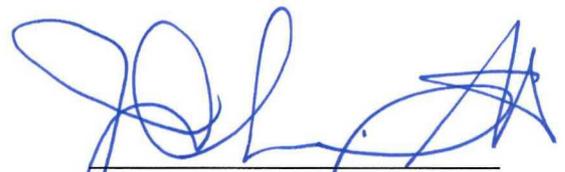
Sección 2da.

:

Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de Noviembre de 2013.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

CERTIFICACION

Yo, Lcdo. José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 12, Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 7 de noviembre de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

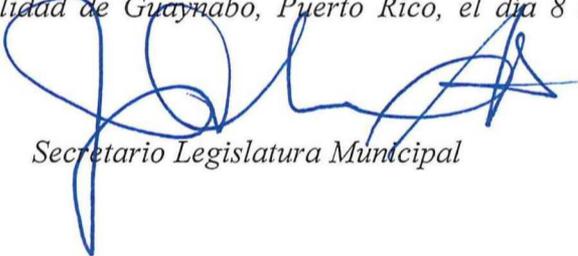
*Miguel Negrón Rivera
Luis Rodríguez Díaz
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Andrés Rodríguez Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez*

*Lilliana Vega González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Natalia Rosado Lebrón
Nicole Martínez Martínez
Carlos Álvarez González*

*Excusados: Carlos Martínez Pérez Omar Llopiz Burgos
 Aída Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García, el día 8 de noviembre de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 8 de noviembre de 2013.


Secretario Legislatura Municipal